

para la producción de productos agrícolas destinados a ser exportados con franquicia de derechos de aduana fuera del mercado interior de la Unión y en que de ello resultan distorsiones de competencia, si la aplicación de dicha normativa afecta a un número notablemente más elevado de nacionales de la otra Parte contratante que de nacionales del Estado miembro en cuyo territorio se aplica dicha normativa. Corresponde al órgano jurisdiccional remitente comprobar si concurre esta última circunstancia.

(<sup>1</sup>) DO C 30, de 29.1.2011.

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Fővárosi Bíróság (Hungría) el 11 de julio de 2011 — Mostafa Abed El Karem El Kott y otros/Bevándorlási és Állampolgársági Hivatal, Alto Comisariado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

(Asunto C-364/11)

(2011/C 347/10)

Lengua de procedimiento: húngaro

**Órgano jurisdiccional remitente**

Fővárosi Bíróság

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandantes:* Mostafa Abed El Karem El Kott, Chadi Amin A Radi, Kamel Ismail Hazem

*Demandada:* Bevándorlási és Állampolgársági Hivatal, Alto Comisariado de las Naciones Unidas para los Refugiados

**Cuestiones prejudiciales**

En aplicación del artículo 12, apartado 1, letra a), de la Directiva 2004/83, (<sup>1</sup>)

- 1) ¿los beneficios del régimen de la Directiva significan el reconocimiento del estatuto de refugiado, o de cualquiera de las dos formas de protección incluidas en el ámbito de aplicación de la Directiva (estatuto de refugiado y estatuto de protección subsidiaria) en función de lo que decida el Estado miembro, o bien no implican el reconocimiento automático de ninguna de dichas formas, sino que sólo significan la inclusión en el ámbito de aplicación subjetivo de la Directiva?
- 2) ¿el cese de la protección o asistencia del organismo se refiere a la estancia fuera del área de operaciones del organismo, al

cese de la actividad del organismo, al hecho de que el organismo ya no pueda otorgar la protección o asistencia, o bien a un impedimento involuntario derivado de una causa legítima u objetiva, por el cual la persona legitimada no pueda obtener la protección o asistencia?

(<sup>1</sup>) Directiva 2004/83/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, por la que se establecen normas mínimas relativas a los requisitos para el reconocimiento y el estatuto de nacionales de terceros países o apátridas como refugiados o personas que necesitan otro tipo de protección internacional y al contenido de la protección concedida (DO L 304, p. 12).

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Fővárosi Bíróság (Hungría) el 1 de agosto de 2011 — Gábor Csonka y otros/Estado húngaro**

(Asunto C-409/11)

(2011/C 347/11)

Lengua de procedimiento: húngaro

**Órgano jurisdiccional remitente**

Fővárosi Bíróság

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandantes:* Gábor Csonka, Tibor Isztli, Dávid Juhász, János Kiss, Csaba Szontágh

*Demandada:* Estado húngaro

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) En la fecha en que los demandantes ocasionaron los daños, ¿había dado el Estado húngaro cumplimiento a la Directiva 72/166/CEE, (<sup>1</sup>) teniendo particularmente en cuenta las obligaciones establecidas en el artículo 3 de dicha Directiva? ¿Cabe entonces declarar que ésta tiene efecto directo en relación con los demandantes?
- 2) Según la normativa comunitaria vigente, ¿puede el particular que haya sufrido un perjuicio en sus derechos por no haber dado dicho Estado cumplimiento a la Directiva 72/166/CEE exigir a éste que cumpla con lo dispuesto en esa Directiva invocando directamente la normativa comunitaria frente al Estado miembro que incumple su obligación a efectos de obtener las garantías que éste hubiese debido ofrecerle?